UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 12 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 019/2022.-

VISTA:

LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO METALÚRGICO" ID: 416.449, solicitado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, (Expediente N° 3026/2022), por el cual solicita Resolución de Declaración Desierta del Llamado correspondiente a la Contratación Directa para la "Adquisición de Microscopio Metalúrgico", ID Nº 416.449, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 19/2022 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 11 de agosto de 2022.----

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido; La Declaración Jurada para la Apertura de Oferta y el llamado Nº 416.449, del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: CHARPENTIER SRL, EMILIO GOTZE PETERSEN, EVEREST INGENIERÍA SRL, HUGO FÉLIZ BENÍTEZ P., PERTESEN INDUSTRIAL Y HOGAR SA y PROVINDUS SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el Acto de Apertura del Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentándose una oferta, y se procede a la apertura del sobre de oferta, con la firma de la Declaración Jurada indicada en el párrafo anterior, presentando su oferta la Empresa PROVINDUS SA, por la suma total de Gs. 13.000.000 (Guaraníes trece millones), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Oferta.----------

Que, para la verificación de la oferta respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado su informe la dependencia solicitante, manifestando, que luego de la verificación de los documentos y/o catálogos enviados por la empresa, se observa que la misma no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, considerando que en el Pliego de Bases y Condiciones se solicita "...Objetivo acromático: 10X, Semi – flat- fiel objetivo: 40X – Lente acromática: 100X", y lo presentado por el oferente, solo cumple con dos objetivo 10 X, 40X; y no está incluida en la cotización "la Lente acromática 100X"; que es para ampliar el tamaño del objetivo 100 veces más de su tamaño real; así mismo el Comité ha corroborado, vía consulta que la empresa ha contestado en tiempo y forma, manifestando que realmente la lente acromática 100X, no incluye su cotización; se agrega la Nota de la empresa en la Carpeta principal con el informe de la dependencia solicitante. *"Por lo tanto NO CUMPLE la empresa* con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones" *y el Art.* 60 párrafo 2°" del mismo cuerpo legal"...*una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación...;* por lo que de acuerdo a los términos del *Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19 establece que "...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*, razón por la cual deberá ser DESCALIFICADA LA EMPRESA PRESENTADA, PROVINDUS SA.----------

Que, al ser *DESCALIFICADA LA ÚNICA OFERTA PRESENTADA EN EL PRESENTE LLAMADO, y* al no haber otra oferta que evaluar deberá ser DECLARADA DESIERTA EL PRESENTE LLAMADO, de conformidad al Artículo 30 -Declaración Desierta- *inc. "b" .que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación...", de la Ley 2051/03.*----------

Que, por Memo UOC N.º 134/2.022, se realiza una aclaratoria respecto a la numeración de la Contratación Directa, que involuntariamente se repitió el número (18), que ya ha sido designado otro llamado con el mismo número, por lo que solicita cargar sin número en el presente dictamen la CD, a fin de evitar superposición.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA PROVINDUS SA,** por no cumplir con lo solicitado en el PBC, y con los Artículos 60 párrafo 2°; y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes. **2) LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO METALÚRGICO" - ID N.º: 416.449,** solicitado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa, de conformidad al Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR A LA EMPRESA PROVINDUS S.A**, por no cumplir con lo solicitado en el PBC, y con los Artículos 60 párrafo 2°; y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes.----------

2) **DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO METALÚRGICO" - ID Nº 416.449,** solicitado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa, de conformidad al Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector